

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

RESOLUCION No

1679

14 DIC 2018

“Por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de concesión de aguas en beneficio del predio La Guayana, ubicado en jurisdicción del Municipio de San Alberto Cesar, presentada por JUAN CARLOS HIGUERA ESPINOSA identificado con la CC No 91.257.792”

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el señor JUAN CARLOS HIGUERA ESPINOSA identificado con la CC. No 91.257.792, presentó a Corpocesar Formulario único nacional de solicitud de concesión de aguas subterráneas (con información incompleta), en beneficio del predio GUAYANA, ubicado en jurisdicción del Municipio de San Alberto Cesar. Con dicho formulario, allegó información y registro fotográfico de obra de captación sobre una fuente hídrica superficial.

Que mediante oficio OF-CGJ-A- 480 del 22 de mayo de 2018 con reporte de fecha 14 de junio, se requirió el aporte de información y documentación complementaria, advirtiéndolo al petionario que se procedería a decretar el desistimiento en el evento de no aportar lo requerido dentro del término legal. En dicho requerimiento se le exigió la información y documentación faltante para tramitar concesión de aguas subterráneas, y además se le indicó que, por haber presentado información y registro fotográfico de obra de captación sobre una fuente hídrica superficial, si se trataba de una solicitud de concesión de aguas de esa naturaleza, se debía diligenciar y presentar con todos los anexos en él exigidos, el formulario único nacional de solicitud de concesión de aguas superficiales.

Que en fecha 16 de julio de 2018, el petionario aclaró que lo que pretendía era una concesión de aguas superficial. Sin embargo y teniendo en cuenta que se le había advertido, que, para una solicitud de esa naturaleza, debía diligenciar y presentar con todos los anexos en él exigidos, el formulario único nacional de solicitud de concesión de aguas superficiales, el despacho debe concluir que no se cumplió con lo requerido, ya que no se aportó lo siguiente: 1) Caudal solicitado 2) Término por el cual se solicita la concesión 3) Término en el que se realizarán inversiones. 4) Información técnica detallada sobre los sistemas para la captación, derivación, conducción, restitución de sobrantes, distribución y drenaje. De igual manera no se cumple con lo establecido en el decreto 1090 del 28 de junio de 2018 que exige para el trámite de concesión, la presentación de un programa para el uso eficiente y ahorro de agua, conforme a los términos señalados en la resolución No 1257 del 10 de julio de 2018 emanada del Ministerio de Ambiente y Desarrollo sostenible.

Que por mandato del Artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por la Ley 1755 de 2015, en virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el petionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al petionario para que la complete en el término máximo de un (1) mes. Se entenderá que el petionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el petionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No

1679 14 DIC 2018
de
por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de concesión de aguas en beneficio del predio La Guayana, ubicado en jurisdicción del Municipio de San Alberto Cesar, presentada por JUAN CARLOS HIGUERA ESPINOSA identificado con la CC No 91.257.792.

2

Que en el caso sub-exámene ha transcurrido un término superior al plazo legal, sin haberse presentado toda la información y documentación requerida por Corpocesar.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Decretar el desistimiento de la solicitud de concesión de aguas en beneficio del predio La Guayana, ubicado en jurisdicción del Municipio de San Alberto Cesar, presentada por JUAN CARLOS HIGUERA ESPINOSA identificado con la CC No 91.257.792 sin perjuicio de que el interesado pueda presentar posteriormente una nueva solicitud cumpliendo todas las exigencias legales.

ARTICULO SEGUNDO: Archivar el Expediente CGJ-A-091-2017.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese a JUAN CARLOS HIGUERA ESPINOSA identificado con la CC No 91.257.792 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO CUARTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar

ARTICULO QUINTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los

14 DIC 2018

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


JULIO RAFAEL SUAREZ LUNA
DIRECTOR GENERAL

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández- Profesional Especializado Coordinador GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental
Proyectó: Melissa Mendoza O. - Abogada Contratista
Expediente No CGJ-A-091-2018

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57- 5 5737181